

MEMORANDO

Copias: N/A
Anexos: N/A

Código	4211000
Dependencia Para	RONALD SÁENZ QUINTERO Despacho de la Secretaría General
De	DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Asunto	Solicitud de Concepto Técnico al Proyecto de Acuerdo 486 de 2017 <i>"Por medio del cual se adopta la marca ciudad Bogotá y se dictan otras disposiciones"</i>

No. de radicación	Trámite	Actividad
SIN		

Respetado doctor:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió su correo electrónico en el que se solicita emitir concepto sobre el proyecto de Acuerdo 486 de 2017 anteriormente mencionado en el asunto.

De la documentación aportada para el análisis de esta iniciativa normativa, se verifica que por medio de este proyecto de Acuerdo, además de establecer los lineamientos para la definición y adopción de la marca ciudad Bogotá, se propone igualmente la creación del *Comité de mercadeo y promoción de ciudad*, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, tal como se observa en la exposición de motivos y en el artículo quinto de la propuesta normativa bajo análisis.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se pronunciará exclusivamente en lo que respecta a la propuesta de creación de esta instancia, de conformidad con la competencia que para este fin le atribuye la normatividad actualmente vigente para este efecto¹.

En lo atinente con la propuesta de creación de la instancia anteriormente mencionada, es pertinente indicar que el Acuerdo Distrital 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 se define este

¹ Artículos 7 y 8 del Decreto Distrital 547 de 2016.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

"Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad,
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Los Consejos Consultivos,
- g. Los Consejos Locales de Gobierno.[...]"

Previo a avocar el análisis del proyecto de Acuerdo citado, es pertinente hacer las siguientes consideraciones:

Antes de la promulgación del Acuerdo Distrital 257 de 2006 no había normatividad en la que en forma expresa se estableciera cuáles eran las diferentes instancias de coordinación en el Distrito Capital, razón por la cual se creaban este tipo de instancias, algunas veces mediante Acuerdo del Concejo y otras veces mediante Decretos Distritales, según quien tuviera la iniciativa de su creación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Así las cosas, con la enumeración taxativa de las Instancias de Coordinación que hace el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, **se entiende que con posterioridad a la promulgación de esta norma**, quien ostente la iniciativa para la creación de las mismas, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el mencionado precepto, es decir, **ciñéndose tanto a la denominación de las instancias de coordinación enumeradas** en el artículo transcrito, así como a las características de tales instancias, las cuales están establecidas en los artículos 34 al 40 de este Acuerdo Distrital.

Volviendo al proyecto de Acuerdo objeto de análisis, se verifica que su artículo 5 establece lo siguiente:

"Artículo 5°. Del Comité de mercadeo y promoción de ciudad. Estará integrado por:

- a) *El/la Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico o su delegado, quien lo presidirá.*
- b) *El/la directora (a) del Instituto Distrital de Turismo, quien además será el secretario técnico del comité.*
- c) *El/la Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado.*
- d) *El/la director (a) de la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.*
- e) *El/la responsable de la oficina consejería de comunicaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá.*
- f) *La Cámara de Comercio de Bogotá.*
- g) *El/La directora (a) Ejecutivo de la "Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región" o "Invest in Bogotá"*
- h) *Dos representantes de los gremios del sector privado sectorial.*
- i) *Un delegado del Bureau de convenciones y visitantes de Bogotá.*
- j) *Un representante de las instituciones de educación superior de nivel técnico, de nivel tecnológico o de nivel profesional, con carreras afines a publicidad, mercadeo y/o comunicación social. [...]"*

Con respecto a este artículo es pertinente hacer los siguientes comentarios y precisiones:



Se observa que en el mismo se propone crear una instancia con la denominación genérica de **Comité**, y si se toma como referente el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en el cual se enumeran las instancias de coordinación, se verifica que la denominación de la instancia que se pretende crear, no se allana a lo establecido por dicho artículo.

Se advierte también que su composición es mixta, ya que está integrada por entidades de la Administración Distrital y por integrantes de la sociedad civil.

A este respecto y para el análisis de la propuesta normativa bajo estudio, es oportuno remitirse nuevamente a lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, con respecto a las características de las instancias de coordinación.

Verificando las particularidades de las instancias del Sistema de Coordinación Distrital, dispuestas en los artículos 34 al 40 del Acuerdo Distrital anteriormente referenciado se nota que, con la única excepción de los Consejos Consultivos, todas las demás están constituidas solamente por entidades distritales, verificando que en la única que se observa la participación de la sociedad civil, son los Consejos Consultivos tal como lo establece el artículo 39 así:

"Artículo 39. Consejos Consultivos. El Alcalde o Alcaldesa Mayor podrá crear Consejos Consultivos, con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaria cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación." (Subrayado no original)

Igualmente y por considerarlo conveniente para proseguir con este análisis, es preciso mencionar que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, hizo una revisión de las diferentes instancias que actualmente existen en el Distrito Capital, **notándose que no existe** en el inventario de instancias, alguna que tenga relación con el objeto y

funciones de la instancia que se está proponiendo crear. Lo único que se pudo verificar en esta revisión es que existe el Comité Distrital "Fiesta de Bogotá", tal como lo establece el artículo 5 del Decreto Distrital 160 de 2015, pero se observa que su finalidad y funciones no tienen correspondencia con la instancia propuesta.

Así mismo y por considerarlo pertinente para el análisis de la propuesta bajo estudio, es importante anotar lo establecido por el Decreto Distrital 547 de 2016, con respecto a la creación de nuevas instancias, lo cual es preciso acatar.

"Artículo 7º.- Nuevas instancias de coordinación: *Los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación.[...]". (Subrayas no originales).*

De lo anteriormente indicado la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima importante plantear las siguientes propuestas:

A pesar de lo dispuesto por el Decreto Distrital anteriormente mencionado **y en razón a que no se ha verificado la existencia** en el Distrito Capital de alguna instancia, en la cual se pudiera subsumir lo propuesto por este proyecto de Acuerdo, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional **estima pertinente esta creación**, pero no como un Comité y en su lugar esta Dirección propone crear un **Consejo Consultivo de mercadeo y promoción de ciudad**, mediante Decreto Distrital, propuesto por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con el fin de ser consecuentes con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Igualmente esta Dirección propone cambiar el epígrafe del proyecto de Acuerdo por el siguiente: *"Por medio del cual se dictan lineamientos para la definición y adopción de la marca ciudad Bogotá y se dictan otras disposiciones"*. La razón de esta propuesta es que en realidad lo plasmado en el cuerpo del proyecto de Acuerdo, son lineamientos generales referentes a esta temática, los cuales con posterioridad a la promulgación del respectivo Acuerdo Distrital, deberán ser desarrollados mediante Decreto Distrital, propuesto por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Así las cosas y de conformidad con lo planteado en este escrito, esta Dirección **considera que atendiendo las anteriores propuestas y recomendaciones**, se amerita proseguir con el trámite del proyecto de Acuerdo 486 de 2017, "*Por medio del cual se adopta la marca ciudad Bogotá y se dictan otras disposiciones*", en lo que corresponde a la fijación de los lineamientos generales de la adopción de la marca ciudad Bogotá.

En lo atinente con la creación del Consejo Consultivo propuesto, deberá hacerse mediante Decreto Distrital de conformidad con lo establecido por el artículo 39 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, tal como ya anteriormente se indicó en el presente escrito.

Atentamente,



CÉSAR OCAMPO CARO

Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A

Anexo: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez Profesional Especializado DDDI
Revisó: César Ocampo Caro



Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**